

Estado y calidades que sean, vistan Suto rigoro
 conforme a lo dispuesto en la Real Pragmatica, y
 ordenes en su consecuencia expedidas, por tiempo de
 seis meses que deben correr desde el dia del Fallecim^{to}.
 de S. M. sin excepcion de hombres, ni mujeres, pudiend
 dose aliviar luego que se celebren las honrras, si que
 esta providencia se entienda con los Cuados de las
 Familias, por estar prohibido en las Reales Pragma
 ticas; Lo que se manda publicar para que llegue a
 noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia
 El qual se continuo publicandolo en las demas Plasas
 y sitios acostumbrados, con el mismo Orden y
 acompañamiento; Y para que conste en fuerza de lo
 resuelto por la Ciudad, lo firmo en Murcia a
 veinte y tres de Octubre mill setezientos y sesenta


 Juan Narevoti

